

Expte: 56/2022

## ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidenta n.º 2024-347 de fecha 07/08/2024, se aprueban las BASES RECTIFICADAS PARA LA CONSOLIDACION DE PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CIM (IAM) DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, QUE SE ENCUENTRAN DESEMPEÑADAS DE FORMA TEMPORAL EN LA ACTUALIDAD, EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

Mediante Resolución n.º 2022-0160 de fecha 11 de julio de 2022 de la Presidenta de Mancomunidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 137, de 19 de julio de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la consolidación del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP 177 de fecha 12/09/2024 con número de Anuncio 137.382.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Fecha: 13/12/2022, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

D. Javier Rodríguez Cabeza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art 21.1.LBRL y artículo 47 del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CIM (IAM).

| APELLIDOS            | NOMBRE               | ADMITIDO | EXCLUIDO | MOTIVO DE EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|----------------------|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TORRES<br>REVIRIEGO  | MARIA DEL<br>ROSARIO | X        |          |                                                                                                                                                                                                                    |
| CALDERÓN<br>CARO     | MARÍA DE<br>LOURDES  |          | X        | <ul style="list-style-type: none"><li>NO TENER EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 99/2022 DE 7 DE JULIO. SEGÚN LO ESTABLECIDO EL PUNTO TERCERO DE LAS BASES</li></ul> |
| ZAMBRANO<br>COLOMINA | DANIEL               |          | X        | <ul style="list-style-type: none"><li>NO TENER FORMACIÓN MÍNIMA DE 200 HORAS</li></ul>                                                                                                                             |



|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  | <p>EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO TENER EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 99/2022 DE 7 DE JULIO.</li> </ul> <p>SEGÚN LO ESTABLECIDO EL PUNTO TERCERO DE LAS BASES</p> |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**SEGUNDO.** Publicar la presente Lista Provisional de Candidatos Admitidos y Excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web oficial [www.comarcalajanda.org](http://www.comarcalajanda.org). En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La documentación objeto de subsanar se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es>), instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (Calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que, contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, *Javier Rodríguez Cabeza*, en Medina Sidonia en la fecha al margen indicado; la Secretaria-Interventora a los solos efectos de fe pública

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

